

Jueves 01 de diciembre de 2016, n. 231; página 01

Corte Suprema de Justicia

SECRETARÍA GENERAL

CIRCULAR N° 170-2016

Asunto: Aprobación y entrada en vigencia de la Ley 9379, Ley para la Promoción de la Autonomía Personal de las Personas con Discapacidad.

A LOS JUZGADOS DE FAMILIA DEL PAÍS
SE LES HACE SABER QUE:

El Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión N° 90-16 celebrada el 29 de setiembre de 2016, artículo XXX, acogió la recomendación de la Comisión de la Jurisdicción de Familia, Niñez y Adolescencia, referente a la Ley para la Promoción de la

Autonomía Personal de las Personas con Discapacidad (Ley 9379), que entró a regir el 30 de agosto de 2016.

De este modo; de conformidad con el transitorio primero de esa Ley, se comunica a los Juzgados de Familia del país, la obligación de revisar de oficio todos los procesos donde se había dotado de curador o curadora a una persona con discapacidad, para sustituir ese nombramiento por el de garantes para la igualdad jurídica, en el marco que señala la Ley, concediéndoles un período máximo de dos años para esos efectos.

Para verificar el cumplimiento de esta disposición legislativa, en el plazo de dos meses, contado a partir de la publicación de este aviso, cada Juzgado de Familia en todo el país deberá informar a esa Comisión; cuántos asuntos de esta naturaleza tramita. Posteriormente, cada Juzgado deberá informar a esa Comisión el cumplimiento de la orden legislativa.

San José, 21 de octubre de 2016.

Silvia Navarro Romanini
Secretaria General

1 vez.—(2016091912)